



Resolución Gerencial Regional

Nº 210 -2014-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

Las Resoluciones Gerenciales Regionales, que a la fecha se emitieron para realizar el desplazamientos de personal mediante Rotación del personal que labora en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, y viendo la necesidad de realizar Rotaciones de personal por parte del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por encontrarse dentro de sus competencias y funciones, y a su vez respetar el derecho a doble instancia, y;

CONSIDERANDO:

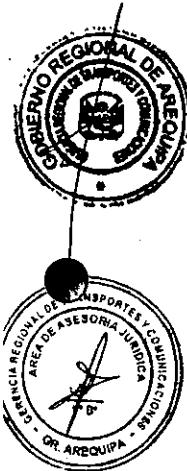
Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Oficina de Administración de esta Gerencia y el Área de Recursos Humanos, determino que, con referencia a rotaciones de personal realizadas mediante Resoluciones Gerenciales Regionales, imposibilita que el Área competente siendo esta el Área de Recursos Humanos, de realizar las rotaciones del personal que labora en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, las cuales se realizan periódicamente por motivos de necesidad de servicio, y otras razones que se determinan en la normatividad vigente, la Gerencia se ve en la necesidad de dejar sin efecto las Resoluciones Gerenciales Regionales solo con respecto a Rotaciones de personal en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, estando a lo manifestado los artículos 61 y 62 de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, se establece que la Gerencia Regional actuará como segunda e última instancia en asuntos administrativos y laborales, en tal sentido con la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, se estaría vulnerando al derecho de pluralidad de instancias establecido en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú; por lo cual el Área de Recursos Humanos tendrá que emitir los actos correspondientes con relación a desplazamiento de personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones las cuales podrán ser impugnadas con recurso de Apelación y la Gerencia Regional emitirá opinión en segunda instancia, de esta manera se respetaría la pluralidad de instancias.

Que, de acuerdo al Decreto regional N° 004-2007-AREQUIPA, que por el ámbito de aplicación alcanza a todos los órganos de línea sectoriales consignados en la estructura orgánica del Gobierno Regional, precisando con razón a las competencias de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el literal i) que la primera instancia en asuntos laborales es la UNIDAD de PERSONAL, Y LA Gerencia Regional se constituye en segunda y última instancia administrativa.

Que, dando cumplimiento al segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y el literal i) del Artículo Segundo del Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, señala textualmente. **"Atribúyase la competencia a los Jefes de Personal o al que haga sus veces, de las Direcciones Regionales Sectoriales y de sus correspondientes órganos descentrados para resolver en primera instancia todos los asuntos laboral - Administrativos".** Donde se encuentra determinado el desplazamiento, rotación de esta Gerencia.

Que, teniendo en cuenta lo contemplado en artículo 75 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector





Resolución Gerencial Regional

Nº 210 -2014-GRA/GRTC

57905
El presidente
"COPIA ES EL AL ORIGINAL"
B. Ondoy
Asist. M. J. Llorente
DATARIO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
G.R.A.
Fecha 30 JUN 2014

Publico, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que manifiesta "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad debe de efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según el grupo y nivel de carrera mediante las acciones administrativas para el desplazamiento de designación, rotación, cargo(...)".

Que, el artículo 78 del citado reglamento señala que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para signarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado.

Que, el artículo 3.2 del manual Normativo de Personal N° 002-92 cita que "el desplazamiento de personal", a través de la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para signarle funciones según su grupo ocupacional y categoría alcanzada, debiendo verificarse previamente que la persona reúne los requisitos mínimos exigidos para el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo. Y estando el Informe Legal N° 183-2014-GRA/GRTC

Que de conformidad con la ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley 28411 Ley General del Sistema nacional del Presupuesto, Decreto Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público y su reglamento aprobado por el decreto supremo N° 005-90-PCM; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; Decreto regional N° 004-2007-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1028-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Gerenciales Regionales emitidas por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones referente únicamente a ROTACIÓN de personal que labora en esta Gerencia; y encargar al Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones emita el Resolutivo correspondiente para regularizar las rotaciones realizadas; por estar acorde a sus funciones determinadas en la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- LAS RESOLUCIONES Gerenciales Regionales de Encargatura de funciones directivas y Designaciones, tendrán plena vigencia en todos sus extremos, la ejecución de la presente Resolución estará a cargo del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Trasportes y Comunicaciones, realizando todas las acciones administrativas que correspondan.

ARTICULO TERCER.- NOTIFIQUESE, la presente resolución por el área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los 127 JUN 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Lic. Adolfo Donayre Sarolí
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES